

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE COMPRAVENTA SIMULADA
Demandante: FERNANDO AGUSTIN FERNANDEZ GALEANO
PAOLA ALEJANDRA FERNANDEZ ROMERO
Demandada: ANA MARÍA MARGARITA FERNANDEZ GALEANO
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DIFUNTO FERNANDO ALFONSO
FERNANDEZ GALEANO
Radicación: 760013103019-2022-00165-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2022-00165-00

La presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por **FERNANDO AGUSTIN FERNANDEZ GALEANO y PAOLA ALEJANDRA FERNANDEZ ROMERO**, en contra de **ANA MARIA MARGARITA FERNANDEZ GALEANO y los Herederos indeterminados de FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ GALEANO**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. Deberá informar al despacho, los correos electrónicos de la parte demandante y demandada, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a realizar la afirmación bajo la gravedad del juramento e informar la forma como obtuvo los datos y allegar las evidencias correspondientes.
2. Deberá aclarar el nombre del causante, FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ GALEANO, pues en el certificado de defunción, se suscribió el nombre de FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ ZAPATA.
3. Deberá actualizar el certificado de tradición, pues el aportado data del 10 de mayo de 2022, fecha desde la cual, pudo haberse modificado o agregado nuevas anotaciones.
4. Demuestre la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
5. Conforme a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, no acredita haberse enviado el poder como mensaje de datos, desde el correo electrónico del poderdante al apoderado, o en su defecto, deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P., respecto a la presentación personal.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE COMPRAVENTA SIMULADA
Demandante: FERNANDO AGUSTIN FERNANDEZ GALEANO
PAOLA ALEJANDRA FERNANDEZ ROMERO
Demandada: ANA MARÍA MARGARITA FERNANDEZ GALEANO
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DIFUNTO FERNANDO ALFONSO
FERNANDEZ GALEANO
Radicación: 760013103019-2022-00165-00

6. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d1452a8cd273c148cdd2bc3c6ebf1bfc144a6bc91d87e3768744c0f7455b846

Documento generado en 24/08/2022 11:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>